

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

[Handwritten signature]
SEMUDICON/DAF/SECPLA/DOM/DAI/OCA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MOVIMIENTOS DE TIERRA B.J. S.A.

En Puente Alto, a 05 de enero del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, RUT. N° 96.625.840-3, representada por don **EDUARDO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 4.895.822-2, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 371 Of. 407, comuna de Puente Alto, en adelante e indistintamente "la Contratada" o "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

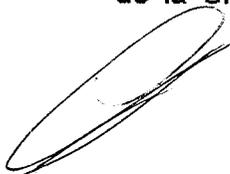
El Decreto Ex. N° 1632, de 09.10.2015, que llamó a licitación pública para el "Suministro e Instalación de Ado césped en diversos sectores de la comuna de Puente Alto", a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-83-LR15; el Decreto Ex. N° 03, de 04.01.2016, que adjudicó la licitación referida a la empresa Movimientos de Tierra BJ S.A., RUT N° 96.625.840-3.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar con la empresa MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A., por quien comparece y acepta su representante don EDUARDO BAEZA VILLEGAS, el "Suministro e Instalación de adocésped en diversos sectores de la comuna de Puente Alto", conforme con las bases de la licitación singularizada en la Cláusula precedente, sus antecedentes y anexos.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato es la suma total de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000.-), impuesto incluido, precio que será pagado por estados de pago de acuerdo con el avance de las ordenes de trabajo, contra presentación de la factura y estado de pago parcial o el total por el Contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica. Al efecto, deberá considerarse el precio de los ítems o



partidas ofertadas por el contratista y aprobadas por Decreto Alcaldicio Exento N° 03, de 04.01.2016, de la Municipalidad de Puente Alto.

CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será el término de doce meses, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno o hasta que se agote la suma de dinero consignada en la Cláusula Tercera que establece el precio del contrato.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución de las obra contratada, a petición fundada de la Contratada, por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica y en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, con posterioridad a la firma del presente instrumento, la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución de la obra y calidad de los productos suministrados, nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en seis (06) meses.

Las cauciones deberán consistir en instrumentos de garantía tomados a la orden del mandante, pagadero a la vista, con el carácter irrevocable y especificar claramente el objeto de la caución y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación de éste, en circunstancias que no exista responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

SÉPTIMO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante podrá exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella hasta que se encuentre totalmente resuelto el litigio.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en los artículos 22 y ss. de las Bases Administrativas Generales y en las Especificaciones Técnicas, entre otras, los materiales que se empleen

en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en las Bases Administrativas Generales. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones inherentes al cargo de ITO, en relación con las obligaciones derivadas para la Contratada, del buen arte de la construcción.

Asimismo, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad a cargo de la supervisión del proyecto materia del presente contrato, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

UNDÉCIMO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 32 de las Bases Administrativas.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Forman parte del presente contrato la Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta pública.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada. La contratante podrá retener cualquier pago al contratista mientras no exhiba la boleta de honorarios del notario.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍAS

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, mientras que la de don EDUARDO BAEZA VILLEGAS consta de la inscripción de fs. 45493 N° 34490 del registro de Comercio de Santiago, del año 2009.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

EDUARDO BAEZA VILLEGAS
pp. MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.
CONTRATADA